



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El Trámite Interno N° 02743-2024, que contiene el Informe N° 0163-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0356-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 203-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, fecha 22 de diciembre del 2015, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 19-2015-MDY-GM, con el Consultor Ing. Lorenzo Saldaña Pérez, con RUC 10224164608, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 397-2018-MDY-GM, de fecha 15 de mayo 2018, se aprueba el expediente técnico del Proyecto "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali", con un valor total de inversión de S/ 134,770.52 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta con 52/100 soles);

Que, con fecha 16 de junio del 2018, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, con la empresa Constructora Indira E.I.R.L., con R.U.C 20393365961, para ejecución de la Obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2288255, por un monto contractual de S/ 113,241.66 (Ciento trece mil doscientos cuarenta y uno con 66/100 soles);

Que, con fecha 3 de julio 2018, se firma el Contrato de Consultoría de Obra N° 034-2018-MDY, con la empresa consultora Olortegui Servicios y Consultorías E.I.R.L., con R.U.C. 20393746093, para la Supervisión de la Obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali", por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 04 de octubre 2018, a través de Resolución de Gerencia N° 779-2018-MDY-GM, se aprueba designación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali";

Que, con fecha 12 de noviembre 2018, se firma el Acta de Recepción de Obra de la Obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 249-2019-MDY-GM, de fecha 11 de julio 2019, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, de la Obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali", siendo el costo de ejecución de la obra ejecutada por S/ 115,571.48 (Ciento quince mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles);

Que, con Informe N° 018-2024-MDY-GAF-SGC, de fecha 12 de enero 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la Conciliación Financiera correspondiente a la Obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali", indicando que la Ejecución Financiera de la Obra, es por el monto de S/ 125,976.18 (Ciento veinticinco mil novecientos setenta y seis con 18/100 soles);

Que, con Informe N° 010-2024-CPCC-EJBF, de fecha 08 febrero 2024, se solicita al responsable de Registros en Invierte.pe, información sobre duplicidad de trabajo del responsable de Supervisión, Ing. Erick Martín Rivera Angulo, de la obra "Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" - CUI N° 2288255;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MDY-GM

Que, con, Informe N° 07-2024-GPVS, de fecha 19 febrero 2024, nos dan respuesta al requerimiento de información sobre duplicidad de labores, del Ing Erick Martin Rivera Angulo, Jefe de Supervisión de la Obra "**Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali**" – CUI N° 2288255;

Que, mediante Informe N° 015-2024-CPCC-EJBF de fecha 22 de febrero del 2024, el Monitor de Procesos Financieros de la Sub Gerencia de Obras Públicas CPCC Elias Jesús Baldeón Fernández concluye y recomienda lo siguiente:

- Por las agumentaciones mencionadas en los analisis, se **CONCLUYE** que el Costo Total por Consultoria de la Obra "Creación del servicio de agua potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" – CUI 2288255, es por **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**.
- Se **RECOMIENDA** tramitar ante Gerencia Municipal, previa opinion legal, para emision de Resolucion de Aprobacion de Liquidacion de Oficio del Servicio de Consultoria por Supervision de Obra "Creación del servicio de agua potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" – CUI 2288255.
- Este acto Administrativo de Liquidación de Consultoria de Supervisión, es de vital importancia, para proseguir con el trámite pertinente de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4 establece:

"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, mediante Informe N° 0163-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 23 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas recomienda remitir la documentación al Asesor Legal para su Opinión, respecto a la liquidación técnica del contrato de consultoría de obra, para continuar con los actos administrativos para la emisión de Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio de Consultoría por Supervisión de Obra, con la finalidad de proseguir con el trámite para el Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4. que establece:

"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, sobre el particular, tenemos que la entidad emitió la Resolución de Gerencia N° 249-2019-MDY-GM, de fecha 11 julio 2019, aprobando la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N° 001-2018-MDY-GM, "**Creación del Servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali**" – CUI N° 2288255, por la suma de **S/ 115,571.48** (Ciento quince mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles); y al tener la obra liquidada correspondería proceder a la liquidación de la Supervisión de la obra sub materia; del mismo que se desprende que según el Art. 159° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento que se suscribió el contrato de consultoría de supervisión de obra, señala que Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, en aplicación del referido artículo tenemos que el Supervisor, no laboró en la Obra designada para la Supervisión, durante los 65 días calendarios, considerándose como DEDUCCION POR SERVICIOS NO EJECUTADOS, del valor contratado, por el monto de **S/ 7,500.00** (Siete mil quinientos con 00/100 soles), ya que de acuerdo al **Informe N° 07-2024-GPVS** (encargado de Infobras de la MDY), Bach. Ing. Paul Garden Viena Soria, informo que existe superposición de fechas de ejecución de obras, siendo el Supervisor de las Obras, el Ing. Erick Martin Rivera Angulo, en las siguientes obras:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MDY-GM

Labores de Supervisión Ing. Erick Martin Rivera Angulo:

1.- ENTIDAD: Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Obra: "Creación del servicio de agua potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" – CUI 2288255

- o Fecha de inicio de labores de Supervision: 03 julio 2018
- o Fecha final de labores de supervision: 06 setiembre 2018

2.- ENTIDAD: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Obra: "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en Jr Cesar Vallejo, A H Santa Rosa Milena, Av 9 de Octubre, Jr Alfonso Ugarte, Jr Maria Parado Bellido, A H 9 de Octubre, y Jr Bolivia, A H Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Calleria, Yarinacocha, y Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali - Componente Construccion de Alcantarilla en Jr Cesar Vallejo, A H Santa Rosa Milena " – CUI 2394159

- o Fecha de inicio de labores de Supervision: 14 mayo 2018
- o Fecha final de labores de supervision: 06 setiembre 2018

Se aprecia una superposición de fechas en su desempeño como Supervisor en ambas obras, configurándose una **DUPLICIDAD DE TRABAJO**, por un periodo de **65 días calendario**, según datos extraídos del portal principal de INFOBRAS de libre acceso (<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb/DataSets/>):

Que, teniendo en cuenta lo manifestado y siendo necesario realizar la liquidación para proseguir con el trámite de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4 establece: **"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"**; y al no haberse realizado el cierre del proyecto conforme señala la norma del Invierte.pe en el Banco de Inversiones, resulta viable aprobar de oficio la liquidación por el Servicio de Supervisión de la Obra: **"Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI N° 2288255 y lograr el respectivo cierre del proyecto; en ese sentido la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien es exclusivamente responsables de la evaluación, observación, elaboración de liquidación técnica, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, ha emitido la Liquidación Técnica del servicio de consultoría de la obra sub materia, a través de los Informes N°s 015-2024-CPCC-EJBF y 0163-2024-MDY-GIO-SGOP; liquidación que se encuentra descrito en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, a efectos de lograr el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones del MEF y así retirar de la cartera de inversiones de la entidad el proyecto denominado: **"Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI N° 2288255, por el importe de **S/ 0.00** (Cero con 00/100 soles), se requiere realizar la Liquidación del Servicio de consultoría de la obra sub materia mediante el presente acto resolutive;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2024-MDY-GAJ con fecha, 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar, la liquidación Técnica del Contrato de Consultoría de Obra N° 034-2018-MDY, para la supervisión de la Obra: **"Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cachibococha, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"** CUI N° 2288255, determinándose el costo total de servicio por consultoría de Supervisión de la Obra antes Mencionada asciende a la suma de **S/ 0.00 (cero con 00/100 soles)**;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2024-MDY-GM

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO del Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2018-MDY, por la Supervisión de la Obra: **"Creación del servicio de Agua Potable en el Caserío de Cashibococha, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"** – CUI N° 2288255, por el importe de **S/ 0.00** (Cero con 00/100 soles), no existiendo saldo a favor ni en contra para el Consultor Olortegui Servicios y Consultoría E.I.R.L ni para la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA			
OBRA:	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI - CUI 2288255		
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Yarinacocha		
CONSULTOR :	Olortegui Servicios y Consultorias E.I.R.L.		
SUPERVISOR :	Ing. Erick Martin Rivera Angulo		
DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DE SUPERVISION			
1.00 DE LO ECONOMICO		A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.01 AUTORIZADO			
- MONTO POR SUPERVISION DE OBRA		7,500.00	
1.02 PAGADO			
- PAGOS POR SUPERVISION DE OBRA			0.00
1.03 DEDUCCIONES			
DEDUCCION POR DUPLICIDAD LABORAL DEL SUPERVISOR		-7,500.00	
TOTAL		0.00	0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
2.00 DEL FONDO DE GARANTIA			
RETENIDO		0.00	0.00
DEVUELTO			0.00
		0.00	0.00
A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00
3.00 A FAVOR DEL CONSULTOR CONCEDIDOS			
ADELANTO DIRECTO			0.00
ADELANTO DE MATERIALES			0.00
			0.00
AMORTIZADOS			
ADELANTO DIRECTO		0.00	
ADELANTO DE MATERIALES		0.00	
		0.00	
A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



4.00 DE LAS MULTAS Y PENALIDADES		
4.01 CALCULADAS	0.00	
4.02 DEVUELTAS		
	0.00	0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	0.00	
5.00 OTROS		
CALCULADO	0.00	0.00
PAGADO	0.00	0.00
	0.00	0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD		
		0.00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.00	DE LO ECONOMICO	0.00	0.00
2.00	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00
3.00	A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00	0.00
4.00	DE LAS MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
5.00	OTROS	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00

RESUMEN

A FAVOR DEL CONSULTOR	S/	0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD PENALIDADES Y DEDUCCIONES	S/	0.00
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a Secretaría General la **NOTIFICACIÓN al Consultor Olortegui Servicios y Consultoría E.I.R.L, en el Jr. Arenal N° 1055 – AA.HH 2 de Mayo** (pasando el centro de salud de 2 de mayo), Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme lo señala el Contrato de Consultoría de Obra N° 034-2018-MDY.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Infraestructura y Obras; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
GIO (Exp. Completo)
SGOP
Interesado
Archivo
C.c. SGTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL